



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE
RADICACIÓN:	200014003002-2023-00184-00
SOLICITANTE:	CARLOS DIONICIO RAMÍREZ ZARATE
CITADO:	OSBALDO LUIS JARABA PÉREZ

En vista que la diligencia de interrogatorio de parte, se programó en el presente asunto para el 12 de julio próximo, y revisadas las actuaciones de notificación efectuadas por el solicitante, advierte el despacho que las mismas no fueron efectuadas en debida forma, por cuanto se remitió un formato de citación para notificación personal, empero no fue informada la fecha de la práctica de la diligencia, o al menos no se encuentra acreditada tal circunstancia dentro del plenario, por cuanto no se allegó el cotejo de la diligencia de notificación.-

Así las cosas, procedente es fijar nueva fecha para la practica del interrogatorio, solicitado dentro del presente asunto, advirtiéndolo al solicitante que deberá efectuar en debida forma la notificación al citado a fin de que comparezca a absolver e interrogatorio que le efectuará de manera verbal el solicitante.

Por otro lado, y en vista de que el interrogatorio se practicará de manera virtual, y el solicitante afirma desconocer dirección electrónica del citado; se requerirá al citado señor OSBALDO LUIS JARABA PÉREZ a fin de que suministrarse con al menos 5 días de anticipación a la práctica del interrogatorio los canales digitales elegidos para los fines del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto “DILIGENCIA INTERROGATORIO DE PARTE ” y el radicado del proceso.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Cancelar la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte programada en este asunto para el día 12 de julio de 2023, de conformidad con lo expuesto en la motivación de este proveído.

SEGUNDO. – Fíjese el día el día primero (1) de septiembre de 2023, a las 8:30 AM como nueva fecha para la practica de la diligencia de interrogatorio de parte solicitada dentro del presente asunto.

TERCERO. - Cítese al señor OSBALDO LUIS JARABA PÉREZ, identificado con cedula de ciudadanía # 1.064.113.573; para que en el día y la hora señalada absuelva interrogatorio de parte que se le formulará; notifíquesele personalmente, de conformidad con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso, de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Requiérase al solicitante a fin de que efectúe en debida forma la citación a la diligencia de interrogatorio de parte citada, de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo motivado en el presente proveído, para lo cual deberá remitir a la dirección física relacionada para efectos de notificaciones del citado, copia de la solicitud, de la decisión anterior y del presente auto, con la debida antelación, acreditando tal circunstancia al despacho con los cotejos correspondientes.

QUINTO. – REQUERIR al señor OSBALDO LUIS JARABA PÉREZ a fin de que suministrarse con al menos 5 días de anticipación a la práctica del interrogatorio los canales digitales elegidos para los fines del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "DILIGENCIA INTERROGATORIO DE PARTE " y el radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b1be67b1099b508efbddd7cdee5db2bc49a9b47f238ad52be8c137dca80df47**

Documento generado en 11/07/2023 04:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co